

demás, de modo que exprese la *esencia* misma de la obligación en el primer acto en que se manifiesta al hombre, sin que este tenga necesidad de buscar una razón ulterior de ella. Y como que la luz de la razón y la voluntad humana es el *ser*, se sigue que la primera fórmula de la obligación evidente por sí misma es « sigue la luz de la razón, » ó bien « reconoce el ser. » El acto de la razón es conocer, y pertenece siempre al *orden teórico*, y el acto correspondiente de la voluntad es á menudo reconocer, y pertenece al *orden práctico*. Pero el *ser* tiene un orden en sí mismo, con lo que sucede que ciertos seres son mayores y más excelentes que otros y tienen mayor dignidad: este orden es el que debe reconocer la voluntad, por lo cual la fórmula de la obligación universal ó sea el principio de la ética puede también expresarse así: « reconoce el ser cual existe en su orden. »

218. El acto del reconocimiento práctico es aquel en que nace el aprecio proporcionado al grado del ser; á este aprecio sigue una cantidad igual de amor que se difunde también proporcionalmente sobre todos los entes, y al amor siguen, ó por medio de decisiones de la voluntad, ó sin decisiones terminantes, las operaciones exteriores ordenadas en conformidad de aquel amor, las cuales hacen honesta y armoniosa toda la vida del hombre virtuoso.

219. Pero Dios es el principio y fin absoluto de todos los seres: luego es el fin último de la voluntad y de sus actos en el hombre honesto, el fin último á que se dirige todo reconocimiento, todo aprecio, todo amor y toda acción humana: de aquí nace la religión como moral última y elevada al grado más sublime de su cumplimiento, en el que todo deber llega á ser sagrado, y toda virtud, santidad.

Y así como todos los seres proceden de Dios por la creación y dependen de él por la conservación, del mismo modo todos deben referirse á él y todas las voluntades conformarse con la voluntad divina.

220. La voluntad divina es además la fuente de la legislación positiva, esto es, de aquellas leyes que ha manifestado Dios positivamente á los hombres. La ética indica la diferencia entre la *ley natural* y la *positiva*, y manifiesta cómo el respeto debido á esta procede de aquella.

221. Después de los deberes para con Dios, vienen los deberes para con las inteligencias creadas; aun cuando los deberes que cada hombre tiene para con sus semejantes, estén subordinados á los deberes para con Dios, como las cosas creadas están subordinadas á su Creador; sin embargo, también los hombres son objeto de deberes morales, porque tienen razón de fin, y tienen esta porque están dotados de inteligencia, y en la inteligencia existe el ser ideal, que es un elemento divino. En efecto, la voluntad, que es la facultad activa de la inteligencia, no puede tener por fin y bien suyos sino algo de infinito y de divino, de donde trae

su origen la sentencia que dice: « la moral abraza siempre de algún modo el ser en su totalidad. »

222. Desarrollando el segundo elemento del bien moral, esto es, la ley, enseña la ética á aplicarla á los casos especiales, y de aquí nace la *lógica especial* propia de ella, que trata principalmente de la conciencia moral. En esta ciencia se dan las reglas para aplicar las leyes á las acciones particulares, en especial al caso en que se duda de la ley. La regla principal que debe aplicarse á este caso es la siguiente: « si se duda de la existencia de la ley positiva, y no se puede resolver la duda, la ley no obliga; mas si se duda en una materia que pertenezca á la ley natural, de modo que la duda recaiga en un mal intríneco á la acción, debe evitarse el peligro de este mal. »

223. Pasando después al tercer elemento, esto es, á la relación entre la voluntad y la ley, la ética expone todos los modos que puede ofrecer esta relación y describe las diversas condiciones buenas ó malas en que se hallan la voluntad y la libertad humanas y el hombre mismo mediante dichas variaciones.

224. ÉTICA ESPECIAL. Al tratar esta segunda parte de la ética de las formas especiales del bien y del mal moral, empieza distinguiendo el *acto* y el *hábito*, manifestando la diferente moralidad de que el uno y el otro es capaz, y de aquí pasa á exponer los *deberes* especiales para con la Divinidad y la humanidad.

Respecto de estos últimos, el hombre debe respetar y honrar la naturaleza humana en sí mismo, en sus semejantes, y en los individuos y sociedades, ya naturales, ya artificiales, que forman los hombres. Todas las relaciones sociales dan ocasión á la existencia de deberes morales.

Después de esto trata de los hábitos y en su consecuencia de todas las *virtudes* y *vicios* especiales. Discurre también sobre los *medios* con que puede evitarse el mal y buscarse el bien moral, y á esta parte se suele dar, como hemos visto, el nombre de *Ascética*.

225. EUEMONOLOGÍA DE LA ÉTICA. Esta tercera parte considera la excelencia del bien moral y la fealdad del mal moral; manifiesta que una y otra es infinita; describe la dignidad y la alegría del alma virtuosa y lo innoble y miserable de la viciosa; prueba que ningún hombre verdaderamente virtuoso es infeliz, ni ningún malvado feliz, y por lo tanto hace renacer la confianza y la esperanza en el corazón humano de que la virtud tenga premio eterno y el vicio eterno castigo: esto lo prueba con los divinos atributos, y después de haber conducido al hombre hasta aquí, como un pedagogo, el sabio filósofo pone su alumno en manos de una maestra más sublime, que es la Religión.

226. DERECHO RACIONAL. De la ética procede la vastísima ciencia del derecho racional; este nace de la protección que la ética, ó sea la ley

moral, da al *bien útil* y más generalmente á todos los bienes eudemonológicos de que pueden gozar los hombres. En efecto, uno de los deberes éticos es que el hombre no haga daño á sus semejantes, el cual expresaron los juriconsultos romanos con la fórmula *neminem lædere*. Ningún hombre, pues, puede perjudicar al bien que posee un semejante suyo. Mas el hombre que posee este bien, que en virtud de la ley moral nadie puede arrebatarse, se dice *que tiene un derecho*; y si el que tiene este, no tuviese la facultad de proporcionarse con él alguna utilidad á sí mismo, no tendría en nuestro juicio ni el bien, objeto del derecho, ni el mismo derecho. El derecho, pues, subjetivamente, esto es, con respecto al sujeto que le posee, es una facultad eudemonológica protegida por la ley moral, y siendo este bien eudemonológico protegido por la ley moral, adquiere cierta dignidad moral, y el que le posee tiene el poder de defenderle contra los que se le quieran arrebatarse, ó menoscabar de algún modo.

227. De aquí es que la ciencia del derecho se ocupa:

1º En clasificar todos los bienes que pueden ser objeto ó materia de derecho;

2º En determinar cuál es la protección que les concede la ley moral, hasta dónde se extiende y con qué condiciones;

3º En decidir los casos dudosos, esto es, los que nacen de la colisión aparente de los derechos;

4º En determinar hasta dónde esta autorizada la defensa de los derechos por la misma ley moral, y en qué circunstancias y condiciones es legítima;

5º Finalmente, trata de la satisfacción y resarcimiento de los derechos violados, y de los daños y las injurias.

228. Todos los bienes y derechos que tiene el hombre relativamente á sus semejantes, reciben dos formas que llegan á ser la base de la suprema clasificación de los mismos derechos, y son: la *libertad* y la *propiedad*.

229. La *libertad* es aquella facultad que tiene cada uno de usar de todas sus potencias en tanto que no se introduce en la esfera de los derechos de otro, esto es, mientras no afecta á los bienes que tienen sus semejantes.

230. La *propiedad* es la unión de los bienes con el hombre: esta unión descansa en una ley psicológica que hace que el hombre pueda unir á sí cosas diversas de él, casi á semejanza de la unión que tiene su cuerpo con su alma. Esta unión permanente se verifica por medio del sentimiento y por medio de la inteligencia: por medio del sentimiento las bestias unen á sí mismas cosas exteriores; como están unidos los hijos á su madre, los alimentos que tienen presentes ó que recogen, los nidos y habitaciones, y otras cosas que á veces se disputan entre sí hasta la muerte; de este modo tienen una cierta propiedad, aunque no es moral, ni

jurídica. El hombre une á sí las cosas con un vínculo natural y de sentimiento y también por el que le confiere la inteligencia, por medio de la cual hace adquisición de muchas cosas externas que reserva para usos futuros. Esta es también una especie de propiedad; pero no la que constituye el derecho. Mas cuando al *vínculo del sentimiento* y al de la *inteligencia* se añade el *vínculo moral*, entónces la propiedad se convierte en derecho. Ahora bien, este vínculo consiste, como hemos dicho, en la protección que la ley moral concede á los dos primeros vínculos, imponiendo á los demás hombres la obligación de respetarlos: la razón moral impone esta obligación, cuando los dos primeros vínculos entre el hombre y las cosas han estado enlazados por medio de la libertad jurídica, esto es, sin separar las cosas que se han apropiado otros hombres, á quienes estaban ya unidas. Esta obligación nace de lo siguiente: el separar de un hombre lo que tiene unido á sí por afecto ó por inteligencia es ocasionarle un dolor, hacerle un mal; pero no se puede hacer mal á otro por hacerse bien á sí mismo, luego la razón moral prohíbe atacar la propiedad de otro.

231. El sujeto de los derechos puede ser *el hombre-individuo* considerado en relación con sus semejantes y el *hombre social*. Por esta razón la ciencia del derecho tiene dos partes, que son: el *derecho individual* y el *derecho social*.

232. El derecho individual trata de tres cosas, á saber:

1º De los derechos innatos y de los derechos adquiridos, y describe su naturaleza, condiciones, títulos y modos de adquirirlos.

2º De la transmisión de dichos derechos y de las modificaciones que de ella resultan.

3º De las alteraciones de los derechos de los demás y de las obligaciones y modificaciones de los derechos mutuos que de aquellas se siguen.

233. El derecho social nace del individual, porque nace del acto de la asociación, y la facultad de asociarse honestamente entre sí es un derecho innato en todos los seres humanos, el cual no tiene más límites que la circunstancia de que la nueva asociación llegue á perturbar otra precedente y en actual ejercicio.

234. El derecho social es *universal* ó *particular*.

235. El derecho social universal considera los derechos y los deberes que nacen del hecho de una asociación cualquiera, y este es *interno* entre los miembros de la sociedad, ó *externo* entre la sociedad de que se trata y las demás sociedades, ó bien entre ella y los individuos que están fuera de la misma.

236. El derecho interno se divide naturalmente en tres partes que tratan:

1ª Del *derecho señorial* en cuanto se confunde con el gubernativo;

2ª Del *derecho político* ó gubernativo, ó lo que es lo mismo, de los derechos y obligacio-

nes del que gobierna y administra la sociedad;
3ª Del *derecho comun* que expresa los derechos y obligaciones comunes á todos los miembros de la sociedad.

237. Esta misma division se aplica al derecho social particular, por haber en toda sociedad los tres modos referidos de derechos y obligaciones sociales. Pueden existir innumerables sociedades, cada una de las cuales tenga su derecho, que resulta de una aplicacion de los principios expuestos en el derecho social universal; pero hay tres principales que son necesarias al género humano y le organizan, y cuya perfeccion debe conducir á este á su primitiva unidad y hacer de él una sola y bien ordenada familia. Estas tres sociedades son: la *teocrática* que es natural y divina, la *doméstica* que es natural y humana y se divide en *conyugal* y *paterna*, y la *civil* que es una sociedad artificial, pero necesaria al bien de la especie humana.

238. El derecho particular de cada una de estas tres sociedades da lugar á tres tratados de la mayor importancia. La sociedad teocrática, ó es inicial y entónces une á los hombres por medio de la moral y de la religion natural, ó perfecta, y entónces constituye la Iglesia Católica, la cual ademas de reunir de este modo á los hombres, los estrecha con lazos positivos de una religion y una moral revelada y sobrenatural. Aun aquí hay un derecho señorial, un derecho gubernativo y un derecho comun.

239. El derecho de la sociedad doméstica es doble, como hemos dicho, el que mira á los *cónyuges*, y trata de la naturaleza del matrimonio, de sus condiciones y del modo de contraerle, de los derechos y de las obligaciones de los *cónyuges*, y el que mira á los *padres* y á los *hijos*, y trata de los derechos recíprocos y de las recíprocas obligaciones que les corresponden, teniendo ademas en consideracion las morales.

240. El derecho particular de la sociedad civil expone su naturaleza y origen, y por consiguiente las tres partes del *señorío*, del *gobierno* y de la *ciudadanía*, señalando los derechos y obligaciones de cada una; y respecto de este derecho, pudiendo la sociedad civil estar constituida de varios modos y provista de varios órganos y funciones, puede darse una teoría general de derecho nacional para todas las sociedades civiles, teniendo solo en cuenta lo que es esencial y comun á estas, y una teoría de derecho para cada forma diversa que pueda tomar el cuerpo civil.

241. Mas supera todo esto la sublime investigacion que se hace cuando se pregunta: «dada una multitud de hombres, no constituida aun en sociedad civil, la cual encargase á un filósofo que le diese una constitucion, ¿cual sería la que se le debiese prescribir, sacándola solo de los principios de la justicia, y haciendo una completa abstraccion de toda consideracion política?» La virtud y fecundidad de los principios de la justicia son tales que cuando se

deducen de ellos las ilaciones que de ellos proceden (para lo cual se requiere ciertamente una atencion constante), estas solas nos darian todas las leyes, aun las políticas, con que se puede organizar interiormente una nacion con la mayor probabilidad de concordia y prosperidad. En esto estriba la union entre las *ciencias jurídicas* y las *políticas*.

242. Finalmente, el derecho externo ó comun á toda sociedad, y el particular de cada una de estas, no es mas que una aplicacion del derecho individual, considerándose las sociedades como otros tantos individuos.

243. DOCTRINA DE LOS MEDIOS. 1. *Ascética*. La ascética no puede formar una ciencia separada de la ética, porque el objeto de esta es la obligacion moral y la virtud, no solo en sus conceptos universales, sino tambien en sus actos mas especiales; y es claro que los medios y los auxilios para la virtud son materia de obligacion para el hombre, y el procurárselos y usarlos de un modo conveniente, son actos virtuosos á los cuales se refieren ciertas virtudes.

244. *Pedagogía*. Esta ciencia trata del arte de la educacion humana. El hombre se educa en parte á sí mismo, y en parte le educa la sociedad doméstica, á cuya educacion reducimos la que recibe de los maestros que suplen en esto la obligacion de los padres ó cooperan á ella en union de estos: ademas educa en parte al hombre la influencia que ejercen sobre él la sociedad civil en que nace y crece y la sociedad teocrática. Por lo cual esta ciencia abraza muchos tratados, á saber: el de la *educacion de sí mismo*, el de la *educacion doméstica*, el de la *magistral*, el de la *civil* y el de la *eclesiástica*. A todos estos se debe añadir un tratado que tiene un objeto sublime, quiero decir, el tratado de la *educacion providencial*, esto es, de aquella con que Dios ordenando y disponiendo los sucesos, educó al género humano y le educa continuamente, como á los mismos individuos.

245. Cada uno de estos tratados se divide naturalmente en tres partes, pudiendo el hombre recibir educacion respecto de su parte moral, de su parte intelectual y de su parte física.

246. Mas la educacion del individuo humano debe tener una perfecta unidad, y así es un error el creer que la educacion física, la intelectual y la moral son tres cosas independientes. De aquí nace la primera regla del arte pedagógico, que es la *unidad*. Uno es tambien el bien humano á que debe dirigirse la educacion, y este es el moral: su fin lo es igualmente. No conviene, pues, que se dé una educacion intelectual ó física distinta de la moral, sino que se den estas como medios de aquella, de modo que ningun conocimiento ó dote intelectivo, ni ninguna habilidad corporal, se promueva en el que se educa, si no se subordina al mismo tiempo á su perfeccion moral. Todo lo que hace

el que educa, todos los medios que emplea al educar, deben disponerse con este fin con una coherencia y constancia perfectas. Tal es el principio de la pedagogía.

247. 3. *Economía*. La economía trata del gobierno de la familia, indica su constitucion y las leyes reales, y puede decirse mecánicas de su movimiento, ya sea hácia la perfeccion, ya apartándose de esta; leyes que nacen de su constitucion natural.

248. La familia tiene cosas constitutivas y esenciales, y ademas de estas las que son necesarias á su prosperidad, y que se derivan de las mismas leyes reales que hemos indicado. Una de estas es el principio siguiente: «debe haber equilibrio entre el número de las personas que la componen y los medios de conservacion.»

249. Despues expone los principios del arte de gobernarla de modo que prospere. Esta misma prosperidad debe ser bien dirigida, y aproximar los individuos que la componen á la perfeccion y felicidad humana.

250. El gobierno de la familia, del cual trata la economía, es el que nace del uso de los medios que presta la sociedad doméstica y principalmente del poder propio del gobierno familiar.

251. El que gobierna, esto es, el padre de familia, debe extender sus miras fuera de la misma familia, formando individuos que sepan mantener la concordia y la armonía con las demas sociedades domésticas, con la civil y con la teocrática. Una de las dolencias propias de esta sociedad es el *egoísmo familiar*, y la opuesta á ella el *individualismo*. La familia que padece la primera de estas dos enfermedades se hace guerrera y se expone á los riesgos de la guerra, por lo cual puede ser destruida con la violencia ó llegar á ser dominante; y la que padece la segunda se disuelve ó perece por la discordia que en ella se introduce. La economía indica los caracteres de dichas dolencias propias de la familia y enseña el modo de preservarla de ellas.

252. *Política*. Esta es la ciencia del arte del gobierno civil. Se deben distinguir las *ciencias políticas particulares* de la *Filosofía de la política*. Cada una de aquellas trata de un elemento ó de uno de los medios con que se gobierna la sociedad civil, y esta investiga las *últimas razones* del arte.

253. Las últimas razones son primeramente los *criterios políticos*, esto es, aquellas reglas supremas que enseña á apreciar el verdadero valor de todos los medios y expedientes á que recurre el hombre de Estado en el gobierno de la sociedad civil.

254. Los criterios políticos se dividen en cuatro clases que nacen de considerar la sociedad civil como un cuerpo que se debe impeler hácia un término dado. La teoría de esta operacion resulta:

255. 1º De considerar el *término* á que debe

conducirse dicho cuerpo. — Así la filosofía de la política debe ántes de todo investigar cuál es el *fin* hácia el cual debe caminar incesantemente la sociedad civil, y este es la prosperidad pública que reconoce por causas la *justicia* y la *concordia de los ciudadanos*. De aquí nacen los criterios deducidos del fin de la sociedad civil, los cuales se reducen á estos dos: *a*. Dirigir el gobierno á mantener y fortificar la fuerza superior en que se apoya la existencia de la sociedad, y esta fuerza superior cambia segun los diversos períodos de vida que recorre la sociedad civil. De esto proviene la teoría de dichos cambios. Este criterio se expresa con mas brevedad así: «cuidar de la sustancia de la sociedad civil y descuidar los accidentes.» *b*. Dirigir el gobierno á que los ciudadanos obtengan la prosperidad temporal en la moralidad, ó sea á que la prosperidad temporal produzca el bien propio de la naturaleza humana, con solo el cual se satisface el hombre. Los ciudadanos satisfechos están tranquilos y unidos.

256. 2º De considerar la *naturaleza* del mismo cuerpo. Así la filosofía de la política debe investigar la naturaleza de la sociedad civil y su natural disposicion, y deducir esta regla: «la política que aproxima la sociedad civil á su constitucion natural, es regular y buena, y la que la aleja de ella, es mala.» La constitucion natural de la sociedad civil resulta de algunos equilibrios, que son los siguientes: *a*. Equilibrio entre la poblacion y la riqueza. *b*. Equilibrio entre la riqueza y el poder civil. *c*. Equilibrio entre el poder civil y la fuerza material. *d*. Equilibrio entre el poder civil y militar y la ciencia. *e*. Equilibrio entre la ciencia y la virtud. Los criterios políticos de esta clase se resumen en esta fórmula: «todos los medios políticos que aproximan la sociedad civil á los cinco equilibrios indicados, son buenos, y los que la alejan de ellos, malos.»

257. 3º De considerar las *leyes del movimiento*. Así la filosofía de la política debe considerar en la historia las leyes segun las cuales caminan las sociedades civiles; pensamiento debido á Juan Bautista Vico que pudo indicarle, mas no desarrollarle suficientemente, por la profundidad de las reflexiones que se requieren para darle colorido y encarnarle por medio de observaciones bien hechas sobre las diversas trasformaciones que ha sufrido cada pueblo de la tierra. De aquí nacen criterios políticos que se reducen á esta fórmula: «los medios políticos que están en armonía con las leyes del movimiento natural de las sociedades civiles, son buenos; y los demas, como contrarios á su naturaleza, malos.»

258. 4º De considerar las *fuerzas* aptas para impeler los cuerpos. Así la filosofía de la política debe apreciar las fuerzas que impelen al bien á la sociedad civil. Esta apreciacion exige mucha sagacidad y una gran fuerza de abstraccion, porque hay fuerzas *directas* y fuerzas *indirectas*; estas últimas se escapan á la aten-

cion y son las que producen los mayores efectos. De esta fuente se derivan criterios políticos, que se resumen todos en esta fórmula: « los medios políticos que con menos pérdida y menor acción obtienen mayor cantidad de bien social, son los mejores. »

259. Hallados de este modo los mas sublimes criterios políticos que son las últimas razones de este arte y constituyen la *Filosofía civil*, queda por hacer su aplicación, esto es, queda por apreciar con ellos el verdadero valor respectivo de todos los medios políticos que suministran las ciencias políticas particulares, investigación que conduce á este resultado: « la religión, ó hablando con propiedad, el Catolicismo, es el medio político de mayor valor, el que templó y armonizó todos los demás. »

260. 5ª *Cosmopolítica*. Esta ciencia es la teoría del gobierno de la sociedad teocrática, y es la única de que puede provenir la unidad del género humano y su completa organización.

261. La filosofía lleva adelante todas estas investigaciones hasta que el entendimiento humano halla su completa satisfacción, su reposo, lo cual consigue cuando ha llegado á descubrir las últimas razones á que puede llegar y se ha

persuadido hasta la evidencia de que son verdaderamente las últimas y de que por lo tanto no puede ir mas allá. Ahora bien, estas razones últimas, despues que han sido halladas, satisfacen enteramente las necesidades supremas del alma humana.

262. Tal es el fruto de la filosofía. Si su fin es hallar la tranquilidad y reposo de la curiosidad del entendimiento, su *fruto* mas precioso todavía es asegurar al alma humana la posibilidad de llegar al cumplimiento de todos sus deseos, quitarle toda incertidumbre sobre esto é indicarle el verdadero camino para que llegue al punto á que se dirige. Este camino le conduce á Dios, á quien el consumado filósofo se entrega como discípulo para que le enseñe, y como criatura para que le perfeccione.

263. Cuál es el fin de la filosofía, tal es su fruto. Pero si en vez de considerar la *ciencia*, se quiere considerar la *escuela de la filosofía*, en este caso llega á ser la verdadera *pedagogía del espíritu humano*, del entendimiento á quien conduce á la ciencia mas completa, y del alma, cuyos afectos dirige al verdadero bien. Platon había concebido ya la filosofía bajo el aspecto de una pedagogía de la humanidad.

EPÍLOGO.

Ritter, al delinear el cuadro de la Filosofía moderna, ó como él la llama, de la Filosofía cristiana, trae el siguiente párrafo, que nos parece muy á propósito para terminar el presente volumen:

« Á muchos ha parecido imposible escribir la historia del movimiento actual y contemporáneo, y otros para salir de esta dificultad han presentado los ejemplos que ofrecen los antiguos como los mejores modelos. Mas puede oponérseles que los sucesos no eran tan trascendentales y misteriosos, y que en la antigüedad nadie se prometía tanto de la historia como hoy. En la historia de la Filosofía es menester descubrir atentamente la significación de los hechos, y esta no puede ofrecer interes sino conociendo y exponiendo la relación de los sucesos entre sí. ¿Cómo, pues, presentar una historia que no ofrezca dicha relación? Los antiguos que la escribían con otro método, no supieron nunca exponer nada significativo en la historia de la Filosofía, ni en la de otros desarrollos del espíritu humano que imponen al escritor deberes análogos. Hoy envueltos en el movimiento de los acontecimientos presentes, somos incapaces de formar juicio de ellos, pues para dar valor á lo sucedido se necesita la decisión del tiempo. Los errores é inclinaciones demasiado exclusivos en la ciencia pueden durar muchos siglos; pero el interes que inspiran no aparece hasta el fin, cuando aparece la dificultad de darles un desarrollo científico. Muchas producciones filosóficas modernas son ensayos sobre este ó aquel método de investiga-

cion; mas solo el resultado es quien decide de un ensayo, el que distingue lo verdadero de lo falso. Tal es la crítica que ejerce la historia; pero no hay una que sea aplicable á la historia contemporánea; los ensayos están aun confundidos los unos con los otros, hallándose estos en boga y aquellos desacreditados; el brillo de un resultado momentáneo nos extravía á veces en nuestras conjeturas, y en fin, lo que no ha de tener una importancia en lo futuro, se halla mezclado é indiscernible con lo que nunca tendrá una influencia duradera. Si se quiere separar, y en cierto modo distribuir la luz y las tinieblas en un caos semejante, se necesita absolutamente otra crítica que la historia. Yo bien sé que se podría entresacar y disponer simétricamente lo que hay de bueno y armónico, y lo que hay de contradictorio en un sistema dado, y asimismo hacer una crítica histórica de los fenómenos del movimiento actual; pero no se formaría mas que un juicio sobre lo particular é individual y no sobre el conjunto; y este juicio no es el que debe buscar el historiador para hacer ver la relación de los sistemas entre sí, el adelanto ó retroceso que verifican. Proferir un juicio semejante sobre las producciones de la Filosofía de nuestro tiempo, no es posible con un método puramente histórico: la historia de la Filosofía se convertiría entónces en un conocimiento y una apreciación de las protensiones filosóficas contemporáneas, procedimiento que no puede considerarse mas que como un término medio entre la historia y la crítica filosófica. »